



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

“VILLA EL PEDREGAL”

ACUERDO DE CONCEJO Nro 033-2004-MDM

Majes, 02 ABR. 2004

VISTOS:

El acuerdo adoptado en Sesión de Concejo de fecha 28 de Octubre de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.*

Que, conforme lo determina el artículo 29 de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades: *“La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley”.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro 008-2004-MDM, se designó al abogado Carlos Roberto Zapana Huarca, como Procurador Público Municipal de la municipalidad distrital de Majes, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 29 de la ley orgánica de municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro 008-2003-MDM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Majes adecuado a la nueva ley orgánica de municipalidades, cuyos artículos 79 a 81 de dicho reglamento definen las competencias, funciones, atribuciones, obligaciones y deberes del órgano de defensa judicial de la municipalidad distrital de Majes.

Que, las normas sustantivas sobre representación se encuentran contenidos en los artículos 145 a 167 del Código Civil y las normas sustantivas sobre el mandato en los artículos 1790 al 1813 del mismo cuerpo legal; asimismo las normas adjetivas sobre apoderados judiciales se encuentran contenidos en los artículos 68 al 79 del Código procesal Civil.

Que, conforme lo determina el inciso 23 del artículo 9 de la Ley Nro 27972, Orgánica de Municipalidades. *“Corresponde al Concejo municipal, autorizar al procurador público municipal para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes”.*

Que, en atención a los considerandos anteriores, en sesión de concejo de fecha 28 de octubre de 2003, se ha debatido la aprobación de un acuerdo para el otorgamiento de poderes con plenas facultades a favor del procurador público municipal, abogado Carlos Roberto Zapana Huarca, para que éste en defensa de los intereses de la municipalidad pueda actuar como parte y en representación del municipio, habiéndose obtenido la aprobación por mayoría de los miembros del Concejo, por lo que corresponde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

"VILLA EL PEDREGAL"

emitirse la respectiva resolución.

Que, asimismo conforme lo determina el artículo 6 de la ley orgánica de municipalidades: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", correspondiéndole entre otras atribuciones "Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos", conforme lo determina el inciso 1 del artículo 20 del mismo cuerpo legal.

Por lo que estando al acuerdo de vistos y a las facultades conferidas a la Alcaldía por el inciso 3ro del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el otorgamiento de poderes con plenas facultades a favor del Procurador Público Municipal, Abogado Carlos Roberto Zapana Huarca, para que éste, en representación y defensa de los intereses y derechos de la municipalidad distrital de Majes, pueda iniciar, continuar y ejecutar procesos judiciales, administrativos y arbitrales.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde para que suscriba los instrumentos necesarios que contengan los respectivos poderes, a efecto de investir al procurador público municipal de plenas facultades para que pueda ejercer su función, sin que estos puedan ser tachados de insuficientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

